



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

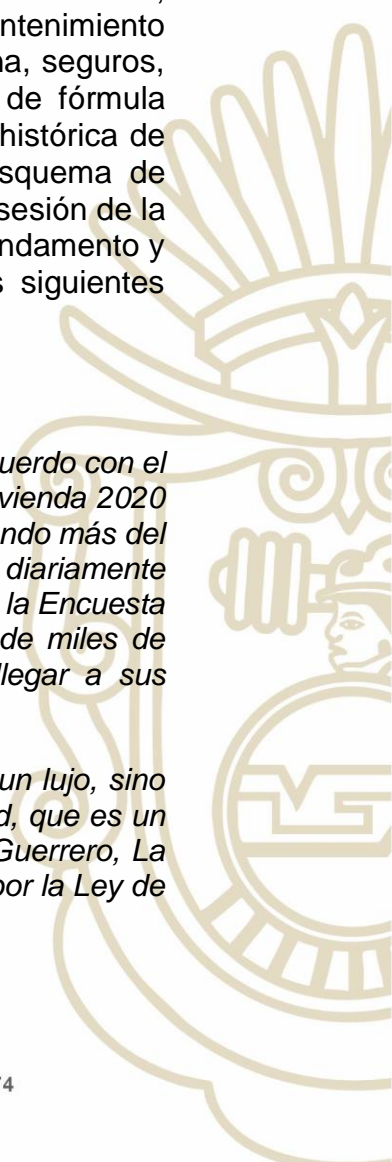
CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de octubre del 2025, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presento la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Acabús para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, remita a esta Soberanía un informe técnico-financiero integral que sustente el incremento de dos pesos a la tarifa del sistema de transporte Acabús, conteniendo cuando menos: **a)** Estudio de costos operativos y de mantenimiento desagregado (Seguridad, combustible, refacciones, neumáticos, nómina, seguros, pasajes, amortizaciones/arrendamientos); **b)** Metodología y criterios de fórmula tarifaria aplicados para determinar el incremento de la tarifa; **c)** Serie histórica de demanda, puntualidad, frecuencia y confiabilidad del servicio; **d)** Esquema de subsidios cruzados y aportaciones públicas, y su destino; **e)** Acta de la sesión de la Junta de Gobierno en la que se dio la autorización del ajuste, (fecha, fundamento y firma responsable) y proceso de socialización con usuarios., en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Acapulco es la ciudad más poblada de nuestro Estado de Guerrero. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Censo de Población y Vivienda 2020 reportó que en este municipio habitan más de 779 mil personas, concentrando más del 20 % de la población total del estado. De ellas, cerca del 60 % se traslada diariamente en transporte público colectivo, ya sea en camiones, combis o taxis, según la Encuesta Nacional de Movilidad del INEGI. Esto significa que, cada día, cientos de miles de acapulqueñas y acapulqueños dependen del transporte público para llegar a sus escuelas, a sus centros de trabajo, a sus hogares.

Por ello, tener un transporte público seguro, eficiente y de calidad no es un lujo, sino una necesidad básica, un componente esencial del derecho a la movilidad, que es un derecho reconocido por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, La Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero y por la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.



Cuando el Acabús fue anunciado, representó una esperanza. Fue presentado como el gran proyecto que modernizaría la movilidad de Acapulco. Un sistema con estaciones modernas, pago con tarjeta, rutas alimentadoras y unidades biarticuladas con aire acondicionado. Una propuesta digna de una ciudad turística de primer nivel.

Sin embargo, con el paso de los años, ese sueño se ha ido desvaneciendo. El Acabús, que en sus inicios fue símbolo de modernidad, hoy enfrenta problemas graves de operación, reducción de rutas, unidades fuera de servicio y un deterioro que impacta directamente a quienes más lo necesitan: las personas trabajadoras, las madres de familia, los estudiantes, los adultos mayores.

Y ahora, a esta situación de ineficiencia y falta de mantenimiento, se suma un incremento de tarifa de 11 a 13 pesos por viaje. Un aumento que ha generado inconformidad entre los usuarios y que, hasta el momento, no ha sido plenamente justificado ante el Congreso ni ante la ciudadanía.

De acuerdo con estimaciones basadas en datos del INEGI, el sistema Acabús moviliza alrededor de 60 mil pasajeros por día. Si multiplicamos ese número por el incremento de dos pesos, estamos hablando de un ingreso adicional de aproximadamente 120 mil pesos diarios, lo que equivale a más de 43 millones de pesos al año.

Esa cantidad de dinero, compañeras y compañeros, no es menor. Es un recurso que debería verse reflejado en mejoras concretas del servicio, en unidades nuevas y seguras, en rutas ampliadas, en mejor iluminación y accesibilidad de las estaciones, y en condiciones laborales dignas para los operadores. Sin embargo, lo que observamos en las calles es todo lo contrario: el deterioro del sistema y la ausencia de rendición de cuentas.

Cabe recordar que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2025 se aprobaron 14 millones 661 mil 900 pesos destinados específicamente al mejoramiento del transporte público. Por lo tanto, resulta indispensable que las autoridades del OPD Acabús informen en qué se han aplicado esos recursos y cuál es la justificación técnica y financiera que respalda el incremento de la tarifa.

La Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en sus artículos 2 y 10, establece con claridad que el transporte público está sujeto a regulación, supervisión y control de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y que toda modificación a las tarifas debe estar sustentada en estudios técnicos, metodologías tarifarias y procesos transparentes.

En consecuencia, el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, no puede permanecer en silencio ante un aumento que impacta la economía familiar de



miles de guerrerenses, sin que exista una justificación pública, verificable y transparente.

Por ello, en la presente proposición se exhorta respetuosamente:

Primero, a la Directora General del OPD Acabús, para que remita a esta Soberanía, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un informe técnico-financiero integral que contenga los costos operativos, la metodología tarifaria aplicada, la demanda del servicio, los subsidios recibidos y el acta de la Junta de Gobierno donde se aprobó el incremento.

Segundo, a la Directora General del OPD Acabús y al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, para que comparezcan ante la Comisión de Transporte del Congreso dentro de los diez días hábiles siguientes, a fin de explicar públicamente los motivos y criterios del aumento.

Y tercero, se exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero para que realice una revisión financiera y de desempeño al OPD Acabús, verificando los contratos de combustibles, mantenimiento, arrendamientos y recaudación, así como el cumplimiento de metas de frecuencia, puntualidad y accesibilidad.

La movilidad urbana no es solo un tema técnico o económico, es un asunto de justicia social. Cuando el transporte público falla, quienes más sufren son los sectores populares, los trabajadores, las y los jóvenes que dependen de él para estudiar o laborar.

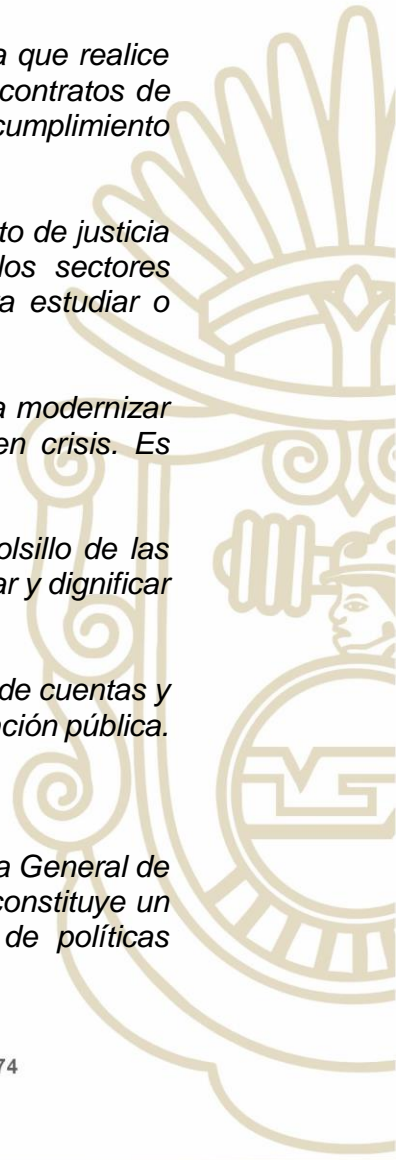
No podemos permitir que se siga deteriorando un servicio que nació para modernizar la movilidad de Acapulco y que hoy, lamentablemente, se encuentra en crisis. Es nuestro deber exigir claridad, responsabilidad y resultados.

El incremento de la tarifa no puede convertirse en un nuevo golpe al bolsillo de las familias acapulqueñas. Debe ser, si acaso, el punto de partida para rescatar y dignificar un sistema que alguna vez fue ejemplo de innovación en el Estado.

Por eso, esta proposición no busca confrontar, sino fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, que son pilares de la democracia y de la buena administración pública.

CONSIDERACIONES

I. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en septiembre de 2015, constituye un instrumento internacional de referencia obligada para la formulación de políticas



públicas en los tres órdenes de gobierno. Sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas comprometen a los Estados miembros entre ellos, México a garantizar el desarrollo social, económico y ambiental con enfoque de derechos humanos.

El exhorto que se presenta ante esta Soberanía abona al cumplimiento de la Agenda 2030, particularmente del ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, que en su meta 11.2 establece: “Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, mejorando la seguridad vial y prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, mujeres, niños, personas con discapacidad y adultos mayores.”

Asimismo, se vincula con el ODS 9 “Industria, innovación e infraestructura”, que impulsa el desarrollo de infraestructura resiliente y sostenible, y con el ODS 13 “Acción por el clima”, que promueve la reducción de emisiones contaminantes a través de la movilidad sustentable.

En este contexto, solicitar un informe técnico-financiero al OPD Acabús y la comparecencia de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad coadyuva al cumplimiento de dichos objetivos internacionales, al promover la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora de la calidad del transporte público, elementos indispensables para el desarrollo urbano sostenible y el fortalecimiento institucional.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la movilidad como un principio fundamental de la vida democrática y del desarrollo sostenible.

- 1. Artículo 1°. Obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluidos aquellos derivados de tratados internacionales de los que México es parte. El derecho a la movilidad se encuentra estrechamente vinculado con el derecho al libre tránsito, la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios públicos dignos.*
- 2. Artículo 4°, párrafo décimo. Reconoce expresamente el “derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”, imponiendo a las autoridades la obligación de diseñar y supervisar políticas de transporte acordes con tales principios.*

Bajo estos fundamentos, la proposición con punto de acuerdo da eficacia a los mandatos constitucionales, al requerir que el incremento de la tarifa del Acabús sea debidamente sustentado en estudios técnicos y financieros, garantizando así la progresividad del derecho a la movilidad y la protección del interés público.

III. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, constituye el marco normativo nacional que regula la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar el derecho a la movilidad.

El artículo 5, fracción I, consagra el principio de movilidad segura, sustentable y equitativa para todas las personas. El artículo 6, fracción I, define que el derecho a la movilidad implica que todas las personas deben desplazarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e igualdad.

El artículo 25, fracciones I, III y VII, obliga a las autoridades locales a implementar mecanismos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas en la operación de los sistemas de transporte público.

Por su parte, los artículos 43 y 67, señala que las autoridades deben garantizar que las tarifas sean equitativas y proporcionales al nivel de servicio ofrecido, evitando afectaciones desproporcionadas a los usuarios.

En consecuencia, este exhorto materializa el principio de gobernanza democrática de la movilidad previsto en la Ley General, al exigir que el OPD Acabús rinda un informe técnico-financiero y que las decisiones tarifarias se ajusten a criterios de equidad, sostenibilidad y transparencia.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero armoniza su contenido con el marco constitucional federal y establece las bases del desarrollo social y económico en la entidad.

El artículo 5° dispone que el Estado garantiza los derechos humanos en los términos previstos por la Constitución federal, y que todas las autoridades deben promover su cumplimiento.

El artículo 6°, fracción XI, establece que el desarrollo económico debe orientarse a la justicia social y a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, entre ellas, la movilidad y el acceso a servicios públicos eficientes.

Asimismo, el artículo 61, fracción XXXI, faculta al Congreso del Estado para exhortar, citar y requerir información a las autoridades estatales y organismos públicos descentralizados, a fin de garantizar la transparencia en la gestión y fiscalización de recursos.

Por tanto, este exhorto se encuentra plenamente sustentado en la Constitución estatal, pues busca ejercer la facultad de control parlamentario sobre un organismo público



descentralizado el OPD Acabús, cuya operación impacta directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

La medida fortalece el principio de responsabilidad institucional, fomenta la transparencia y promueve el uso eficiente del gasto público, en congruencia con los valores constitucionales del Estado de Guerrero.

V. La Ley Número 949 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, desarrolla el derecho humano a la movilidad en el ámbito local, definiendo las obligaciones específicas de las autoridades en la planeación, regulación y supervisión del transporte.

El artículo 3° reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad e igualdad.

El artículo 7° dispone que las autoridades deben aplicar políticas públicas que garanticen la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones.

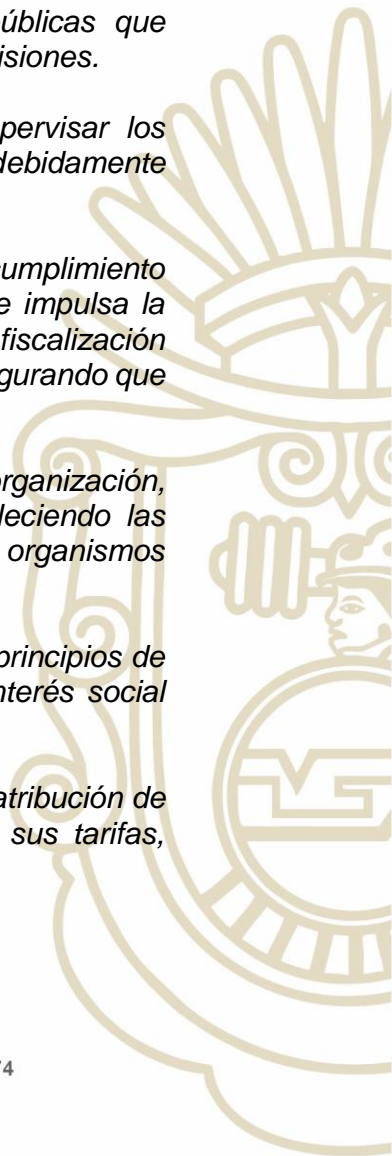
El artículo 71°, fracción XII, establece la obligación de evaluar y supervisar los mecanismos de ajuste tarifario, asegurando que los incrementos estén debidamente sustentados en criterios técnicos, financieros y sociales.

De esta forma, el exhorto presentado ante esta Legislatura coadyuva al cumplimiento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, ya que impulsa la revisión pública de los fundamentos del aumento tarifario del Acabús y la fiscalización del uso de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2025, asegurando que se traduzcan en mejoras reales para los usuarios.

VI. La Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero regula la organización, operación y supervisión de los servicios públicos de transporte, estableciendo las competencias de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y de los organismos públicos descentralizados encargados de su gestión.

El artículo 1° dispone que el transporte público deberá prestarse bajo los principios de eficiencia, continuidad, calidad, seguridad y comodidad, priorizando el interés social sobre el económico.

El artículo 10° confiere a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad la atribución de regular, inspeccionar y autorizar los servicios públicos de transporte y sus tarifas, conforme a criterios de equidad y sostenibilidad.





El artículo 51 BIS 4° establece que cualquier modificación en las tarifas debe sustentarse en estudios técnicos y financieros detallados y aprobarse en sesión de la Junta de Gobierno, dejando constancia documental de su justificación.

En este marco, el exhorto al OPD Acabús y a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad cumple con el objetivo de garantizar el apego al principio de legalidad y transparencia administrativa, al requerir que el incremento de dos pesos en la tarifa se fundamente en información pública, verificable y congruente con los costos reales de operación.

Al mismo tiempo, fortalece el ejercicio de las facultades fiscalizadoras del Poder Legislativo, asegurando que el transporte público como servicio esencial para miles de acapulqueños se mantenga bajo criterios de responsabilidad social, eficiencia y rendición de cuentas”.

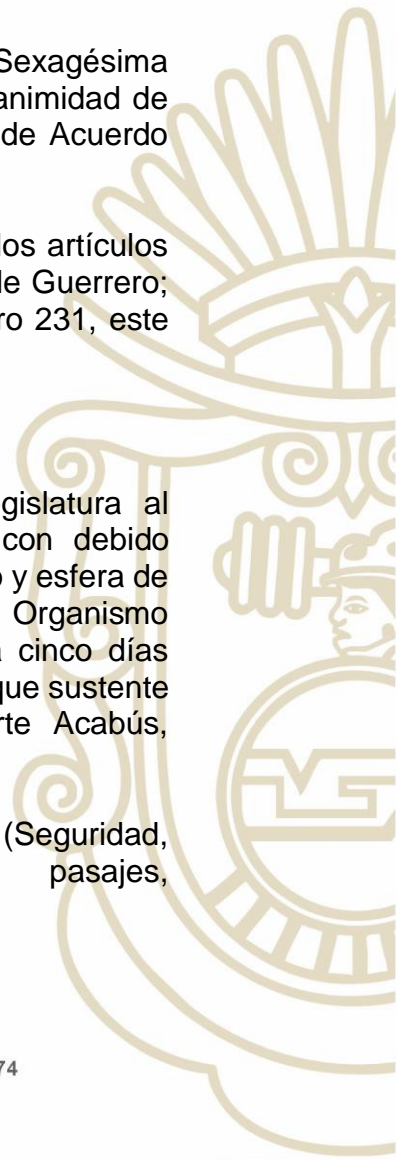
Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de octubre del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Acabús para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, remita a esta Soberanía un informe técnico-financiero integral que sustente el incremento de dos pesos a la tarifa del sistema de transporte Acabús, conteniendo cuando menos:

a) Estudio de costos operativos y de mantenimiento desagregado (Seguridad, combustible, refacciones, neumáticos, nómina, seguros, pasajes, amortizaciones/arrendamientos).





- b) Metodología y criterios de fórmula tarifaria aplicados para determinar el incremento de la tarifa.
- c) Serie histórica de demanda, puntualidad, frecuencia y confiabilidad del servicio.
- d) Esquema de subsidios cruzados y aportaciones públicas, y su destino;
- e) Acta de la sesión de la Junta de Gobierno en la que se dio la autorización del ajuste, (fecha, fundamento y firma responsable) y proceso de socialización con usuarios.

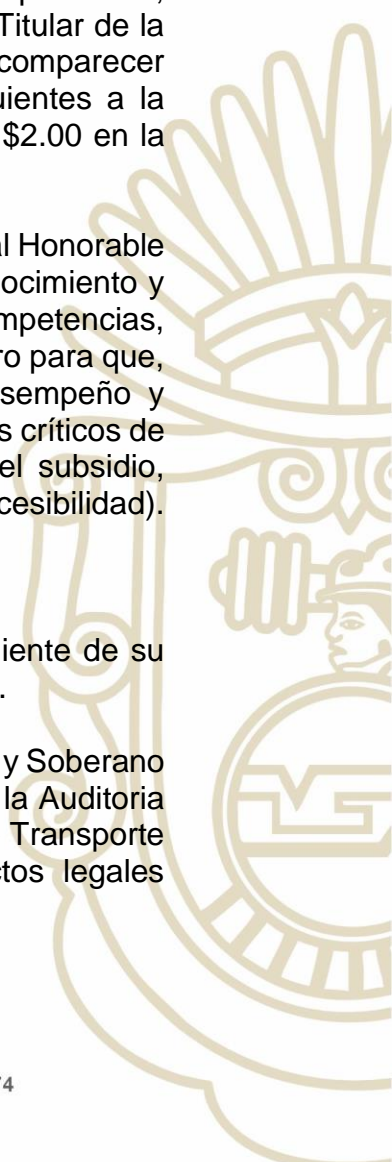
ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Directora General del OPD Acabus y al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado a comparecer ante la Comisión de Transporte dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente, a fin de explicar y justificar el incremento de \$2.00 en la tarifa del Sistema de Transporte Acabús.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo una revisión de desempeño y financiera al OPD Acabus respecto de la estructura de costos y contratos críticos de combustibles, mantenimiento, arrendamientos, recaudación y usos del subsidio, cumplimiento de metas de servicio (frecuencia, puntualidad, flota útil, accesibilidad).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Directora de la OPD Acabús y a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, al Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ACABÚS PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME TÉCNICO-FINANCIERO INTEGRAL QUE SUSTENTE EL INCREMENTO DE DOS PESOS A LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ACABÚS.)

